

<p style="text-align: center;">JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p>	<p>euros dictados por la Administración periférica del Estado y Organismos Públicos estatales cuya competencia no se extienda a todo el territorio nacional, o cuando se dicten en ejercicio de sus competencias sobre dominio público, obras públicas del Estado, expropiación forzosa y propiedades especiales).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones que se dicten en materia de extranjería por la Administración Periférica del Estado, o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. • Impugnaciones contra actos de las Juntas Electorales de Zona y de las formuladas en materia de proclamación de candidaturas y candidatos efectuada por cualquiera de las Juntas Electorales, en los términos previstos en la legislación electoral. • Las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública. • La autorización o ratificación judicial de las medidas que las Autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental. • Las autorizaciones para la entrada e inspección de domicilios, locales, terrenos y medios de transporte que haya sido acordada por la Comisión Nacional de la Competencia, cuando, requiriendo dicho acceso e inspección el consentimiento
<p style="text-align: center;">JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p>	<p>Con Competencia Territorial Nacional.</p> <p style="text-align: center;">MATERIAS CUYO CONOCIMIENTO SE LES ATRIBUYEN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recursos en materia de personal cuando se trate de actos dictados por Ministros y Secretarios de Estado, salvo que confirmen en vía de Recurso, fiscalización o tutela, actos dictados por órganos inferiores, o se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de Funcionarios de carrera, o a las materias recogidas en el Art. 11.1.a) sobre personal militar. • Recursos contra los actos de los órganos centrales de la Administración General del Estado en los supuestos previstos en el apartado 2.b) del Art. 8. • Recursos Contencioso-Administrativos que se interpongan contra las disposiciones generales y contra los actos emanados de los Organismos Públicos con personalidad jurídica propia y Entidades pertenecientes al Sector Público estatal con competencia en todo el territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo i) del apartado 1 del Art. 10. • Recursos contra las resoluciones dictadas por los Ministros y Secretarios de Estado en materia de responsabilidad patrimonial cuando lo reclamado no exceda de 30.500 €. • Resoluciones que acuerden la inadmisión de las peticiones de asilo político. • Resoluciones que, en vía de fiscalización, sean dictadas por el Comité Español de Disciplina Deportiva en materia de disciplina deportiva.